



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SANTA MARTA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Santa Marta, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AVISO

**NORALDO JOSÉ, GLEINER DAVID, ANDERSON ANDRÉS, EVERALDO
JOSÉ, CRISTÓBAL DE JESÚS VARELA DELGADILLO
MARÍA DEL CARMEN DELGADILLO OJEDA**

RAD. 47.001.22.13.000.2023.00089.00

Ponente: Dra. Myriam Fernández De Castro Bolaño.

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia de fecha, proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro la **ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **NELLYS OJEDA CARBONÓ** contra el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIÉNAGA, MAGDALENA**, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“...PRIMERO: DECLARAR LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO por parte del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIÉNAGA, MAGD., al interior de la Acción de Tutela impetrada por NELLYS OJEDA CARBONÓ, en representación de sus menores hijos YULIANIS PATRICIA VARELA OJEDA y JOSÉ MANUEL VARELA OJEDA, de acuerdo a lo explicado en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el amparo del derecho fundamental de petición, ordenando a FIDUPREVISORA S.A. que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a brindar respuesta de fondo, clara, completa y congruente a la petición radicada el 10 de febrero de 2023 por la señora NELLYS OJEDA CARBONÓ, y a notificarla debidamente.

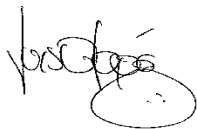
TERCERO: NOTIFICAR esta determinación por el medio más expedito y eficaz (artículo 3° del Decreto 2591 de 1991), atendiendo las medidas de salubridad decretadas en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia nacional decretada por el Presidente de la República de Colombia ante la propagación del COVID-19 en nuestro país.

CUARTO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11594 del 13 de julio de 2020, “Por medio del cual se regula la remisión de expedientes de tutela de la Corte Constitucional para el trámite de su eventual revisión”, y los lineamientos indicados en la Circular PCSJ20-29 del 29 de julio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100>).

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Gabriel López Daza', with a large circular flourish at the end.

LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA
Secretario Adjunto